



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2022-00131-00
ACCIONANTE:	INGRI LORENA DIAZ RODRIGUEZ
ACCIONADO:	COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – RM “EL BUEN PASTOR” DE BOGOTÁ D.C. - JUZGADO 24 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
ACCIÓN:	TUTELA

Mediante la presente acción de tutela, la señora **INGRI LORENA DIAZ RODRIGUEZ**, quien actúa en nombre propio, solicita el amparo del derecho constitucional fundamental de petición y libertad presuntamente quebrantados por la autoridad accionada, es decir, **EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – RM “EL BUEN PASTOR” DE BOGOTÁ D.C. Y EL JUZGADO 24 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA.**

Así las cosas, es pertinente indicar lo que establece el artículo 1º, numeral 8 del **Decreto 333 de 2021** “*Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015*”, así:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada. (Negrilla y subraya por el Despacho).

Ahora bien, en atención a la regla de reparto referida, es preciso remitir la acción de la referencia para reparto la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – sala Penal (Reparto), en razón a la función jurisdiccional establecida por la calidad del demandado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: De manera inmediata, **REMITASE** la presente acción de tutela al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – sala Penal (Reparto), conforme a lo indicado en la motivación.

SEGUNDO: COMUNICAR por Secretaría al accionante, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

ADL

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aaf4e25c76453fcf265e2bfcba4e44fb2aae61f9e516cb8966c840d2791775d**

Documento generado en 27/04/2022 04:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>